

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., Mayo once (11) de dos mil veintiuno

### **PROCESO ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00230-00**

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (Archivo No.13) por medio del cual solicita nombrar curador ad-litem a la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Informo además, que la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA, contestó la demanda, propuso EXCEPCIONES DE FONDO y LLAMAMIENTO EN GARANTIA. Así mismo la vinculada S A E, contestó la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede, revisada como ha sido la presente causa judicial, observa el Despacho que se encuentra pendiente por notificar a la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., quien no se ha hecho parte dentro del mismo

En el expediente obra prueba de haberse remitido por la parte actora, citación a la mencionada demandada, la cual fue devuelta por la Empresa de Correo de NO RESIDIR NO LABORA. De igual manera hay prueba de haberse remitido a los correos electrónicos con que cuenta la mencionada demandada, sin que esta se hubiese pronunciado al respecto.(Archivo No.08)

Comoquiera que se encuentra arrimadas las publicaciones del emplazamiento, una vez se proceda al registro en el Registro Nacional de personas Emplazadas, dispuesto por el Art. 108 inc. 6 del CGP, se designará curador ad-litem a la demandada, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

12/05/2021

Caf

***Firmado Por:***

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**8b06e552d42d28843043986ea38379b286407d00c61bfc743d0c1100fbdab349**

*Documento generado en 20/05/2021 04:06:37 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***